

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Rad. No. E. 15.0275.00

Demandante: Banco Granahorrar

Demandado: Leisdy Medina Pavajeau y/o

Santa Marta, Nueve (9) de Noviembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Tribunal Superior, Sala Civil-Familia de este Distrito Judicial, en decisión del 20 de junio de 2023, que confirmó el auto del 15 de mayo de 2019, a través del cual se había rechazado de plano la nulidad impetrada por la parte ejecutada. Así mismo, el Superior se abstuvo de condenar en costas.

En consecuencia, teniendo en cuenta las peticiones vistas en los numerales 23 y 26 del expediente digital, ofíciase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, para que proceda con la cancelación de las anotaciones Nros. 9 y 10 del folio de matrícula inmobiliaria Nro. 080-58569, la primera relacionada con la hipoteca de derechos proindiviso sin límite de cuantía y la segunda afectación a vivienda familiar.

Notifíquese y Cúmplase.

Firmado Por:
Monica De Jesus Gracias Coronado
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 1
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **371cb8ff5f6ef1d27d50fa8bc579cd1c563b5ac8122982747d9db7a52faef39d**

Documento generado en 09/11/2023 05:37:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>